



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00217-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 032. Cdno. 1), el auto calendado 12 de marzo de 2021 (consecutivo 30), por cuya virtud, se secretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y lo previsto en el literal c), numeral 1º del artículo 116 del C.G.P., se dispone:

1.- Ordenase el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de cancelación y entréguesele a la parte demandada, dejando las constancias de rigor.

2.- En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, aporte en físico la documental antes señalada (letra de cambio N° 001), por cuanto la misma se encuentran en formato digital.

3.- Por secretaría contrólese el término antes concedido y en caso de que éste venza en silencio, realice todas las actuaciones tendientes a obtener dicho título valor.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd7a5c62c3adfdbec5eab5719721887dbb0f60bab2c57f68f4ebc5f740304ef**
Documento generado en 22/02/2022 03:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>